

Resolución Gerencial N° 0184-2024-MDP/GM

Pichari, 22 de abril de 2024

VISTOS:



El Informe N°0301-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 344-2024-MDP-OAJ/EPC del Directos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°551-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1710-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 1523-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Carta N°02-2024-MDP/JNB-C del Ingeniero Civil, Carta N°266-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°299-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Carta N° 0001-2024-JKMM/CONSULTOR del Consultor, Informe N°383-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°1384-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Carta N° 019-2023-C/JKMM del Consultor de Proyectos, Carta N°0498-2023-MDP-OFEP/TSE-D, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Informe N° 5334-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N°02-2023-MDP-GI/TLC-RO del Residente de Proyecto, todos referidos a la aprobación de la modificación en la fase de ejecución del Expediente Técnico Reformulado para la IOARR “ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 2599687, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: “aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por administración directa y las solicitudes de ampliación de plazo”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0713-2023-MDP/GI de fecha 21 de setiembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de Proyecto: “ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2599687, con un presupuesto total S/.,260,685.03 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 03/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 120 días calendario (4 meses), con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue probado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 17.7 y 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece: 17.7 Luego de la Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, conforme a la normativa de la materia. Se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de inversiones deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...). Estas Modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutados, adjuntando el respectivo sustento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 contempla en el numeral 33.2 del artículo 33 la figura de las modificaciones, preceptuando que: las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Señalando además en su numeral 33.3 que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Publicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, instituye que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, debe contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; asimismo se estable que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales, (...) en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. Concordado con lo establecido en la Ley N°28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, mediante **Carta N° 0019-2023-C/JKMM** de fecha **14 de noviembre de 2023** del Consultor de Proyectos Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo, emite Opinión Técnica al Proyecto "ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAÑA DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, donde concluye y recomienda que es necesario solicitar una modificación presupuestal por variación de costos y en aval al estudio de tasación, se deben seguir los procedimientos según la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Modalidad de Administración Directa (Directiva N° 001-2023-MDP/GM), asimismo recomienda realizar las modificaciones del expediente técnico en la fase de ejecución;

Que, mediante **Informe N° 383-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **04 de marzo del 2024**, emitido por

el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien solicita la Reformulación del Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, toda vez que según informe de compatibilidad presentado por el residente y supervisor este no es compatible por presentar inconsistencias que afectan el cumplimiento del objetivo de la IOARR;

Que, mediante **Carta N°0112-2023-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **06 de marzo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos -OFEP Econ. Tito Soto Escobar, quien solicita la reformulación del expediente técnico del proyecto "ADQUISICION DE TERRENO EN EL OMAYA DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687;

Que, mediante **Carta N°02-2024-MDP/JNB-C** de fecha **27 de marzo del 2024** el Ing. Jony Nieto Bautista remite el expediente técnico reformulado en cumplimiento al Orden de Servicio 6379-2023 por EVALUACION del expediente del Proyecto IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, encontrándose conforme y tramite correspondiente;

Que, mediante **Informe N°1421-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **01 de abril del 2024** el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien manifiesta que en el numeral 6. DISPOSICIONES GENERALES, 6.4 EXPEDIENTE TECNICO, se establece el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (...), 7.2 PREPARACION, "luego de aprobada la ejecución de la obra por administración directa, se deben realizar las acciones necesarias para asegurar un inicio de obra que reduzca el riesgo de paralizaciones o sobre costos durante su ejecución física", y en el numeral 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES se establece "Primera. - Vigencia, la presente directiva entra en vigencia el 01 de abril del 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso a partir de dicho estado, deberá adecuarse a las disposiciones de la presente directiva". Por lo que el cronograma, los calendarios, presupuesto analítico y demás documentos debe adecuarse según la directiva;

Que, mediante **Informe N° 1523-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **04 de abril del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Ing. Jony Nieto Bautista - Evaluador del Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, en la cual otorga la aprobación de dicho expediente. La oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda que mediante su despacho se designe a quien corresponda para su aprobación resolutoria con un monto de S/ 872,785.00 (Ochocientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios);

Que, mediante **Informe N°551-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **09 de abril del 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite al Gerente Municipal, el Expediente Técnico reformulado para su aprobación bajo acto resolutorio según el siguiente resumen:

Tabla 1. Resumen de presupuesto de obra

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
1.0	ADQUISICION DE TERRENO DE PUESTO DE SALUD OMAYA	692,900.00
2.0	SENEAMIENTO FISICO LEGAL TERRENO PUESTO DE SALUD DE OMAYA	25,196.00

	COSTO DIRECTO (CD)	718,096.00
	GASTOS GENERALES (9.37%CD)	67,303.50
	GASTOS DE SUPERVISION (7.02%CD)	50,385.50
	GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	25,700.00
	GASTO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	5,300.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	6,000.00
	COSTO TOTAL	872,785.00

Que, mediante **Informe N°0301-2024-MDP-OPP** de fecha **19 de abril del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, quien recomienda que no habiéndose programado en el PIA 2024 de considerarse prioritario la ejecución física del IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, en el presente ejercicio fiscal, el área usuaria debe solicitar la programación en el Presupuesto Institucional Modificado realizando una propuesta de modificación entre inversiones previa evaluación;

Que, mediante **Opinión Legal N°344-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **16 de abril del 2024** emitido por el Asesor Legal Abog. Enrique Pretell Calderón, quien concluye Opinando: que es procedente APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, por el costo total de S/.872,785.00 la misma que no afecta la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto conforme se establece en el numeral 3 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal z) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°0408-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, por el costo total de S/.872,785.00 la misma que no afecta la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto conforme se establece en el

numeral 3 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Tabla 1. Resumen de presupuesto de obra

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
1.0	ADQUISICION DE TERRENO DE PUESTO DE SALUD OMaya	692,900.00
2.0	SENEAMIENTO FISICO LEGAL TERRENO PUESTO DE SALUD DE OMaya	25,196.00
	COSTO DIRECTO (CD)	718,096.00
	GASTOS GENERALES (9.37%CD)	67,303.50
	GASTOS DE SUPERVISION (7.02%CD)	50,385.50
	GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	25,700.00
	GASTO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	5,300.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	6,000.00
	COSTO TOTAL	872,785.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del mismo, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento. Los recursos financieros autorizados en el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad del área usuaria que recibe los recursos, para fines distintos para los cuales han sido otorgados.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Ejecutora en el ámbito de sus competencias es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados, la omisión o inobservancia de la misma, será bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
G.I
OS.LP
OPP
DOP
OAF
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL